



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2017

RES. OAyF N° 298 /2017

VISTO:

La Actuación N° 16678/17 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 039/2017 se autorizó el gasto para la contratación bajo la modalidad de locación de obra con el Sr. Patricio Oliver con el objeto de realizar seis (6.-) ilustraciones descriptivas que fueron publicadas en el libro “Regimen Procesal Juvenil –aprobado por Acta del Consejo Editorial N° 9 de fojas 4/5- por la suma de veintisiete mil pesos (\$27.000,00) (fs. 7/11).

Que en esta oportunidad, la Editorial Jusbaire solicitó el pago de los honorarios del Sr. Oliver por el concepto e importe indicado y remitió -mediante Memo N° 245- la factura C N° 0002-00000056. Asimismo acompaña la factura C N° 0002-00000057 por el monto de seis mil trescientos pesos (\$6.300,00) que corresponde a siete (7.-) correcciones extras sobre las ilustraciones referidas y requirió su pago (fs. 1/3).

Que de los presentes actuados se infiere la conformidad otorgada por la Editorial Jusbaire a la actividad desarrollada por el aludido ilustrador. A su vez a fojas 13 obra la conformidad de la Presidencia del Consejo de la Magistratura al requerimiento efectuado por la Editorial Jusbaire (fs. 13).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 7965/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los actuados, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: “(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Luego, concluyó: “(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, del importe de la factura N° 0002-00000057 consistente en pesos seis mil trescientos con 00/100” (fs. 25/26).

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes, y en coincidencia con lo

dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el pago pretendido por legítimo abono.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono de la factura C N° 0002-00000057 por el monto de seis mil trescientos pesos (\$6.300,00) correspondiente a la realización de siete (7.-) correcciones extras sobre seis (6.-) ilustraciones descriptivas que fueron publicadas en el libro “Régimen Procesal Juvenil –aprobado por Acta del Consejo Editorial N° 9 de fojas 4/5-, realizadas por el Sr. Patricio Oliver. Ello, en atención a los fundamentos vertidos en la presente resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, y en tal sentido readecue la afectación presupuestaria realizada, obrante a fojas 15/16, por el concepto indicado y notifique del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Editorial Jusbaire y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 298 /2017


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.